

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 MAY 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Danilo Espino, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: *“Detalle sobre el contrato realizado entre Presidencia y la empresa Genexus para desarrollar y/o adaptar la agenda de vacunación para COVID-19 y, si existiesen, el desarrollo de proyectos asociados a la pandemia”;*

II) que consultada la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), informó que el referido desarrollo se realizó en el marco de la contratación de servicios de consultoría dispuesto por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, N° 153/019, de 2 de diciembre de 2019, publicada en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) bajo el enlace https://www.comprasestatales.gub.uy/Resoluciones/acta_730554.pdf;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado por AGESIC;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Danilo Espino, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República